

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ANUNCIO.**

Por la Intendencia militar de este distrito se comunica á este Gobierno de mi cargo, con fecha 5 del actual, lo que sigue:

«Dispuesta por el Gobierno de S. M. la disolucion de las compañías movilizadas creadas con motivo de la guerra civil felizmente terminada en Marzo último, cumple á la Administracion militar como consecuencia lógica de esta disolucion, dedicarse con asiduidad y urgencia al ajuste y liquidacion de los haberes devengados por las mismas durante el periodo de su existencia, no solo para cumplir con lo dispuesto en la ley de Contabilidad general del Estado, sino para beneficio de sus intereses, cuya cautela le está confiada.

Empero para llenar cumplidamente su dificil mision, necesita en el asunto de que se trata

del celo y cooperacion de la autoridad de V. S.

Como el servicio peculiar de estas fuerzas ha hecho que unas veces operasen en combinacion con columnas del Ejército y otras aisladamente, han tenido que tomar para sus atenciones cantidades, ya de los pagadores de estas columnas, ya de los Ayuntamientos ó Recaudadores de contribuciones. Esta diversidad de procedencia de los fondos que han tomado por una parte y por otra el temor de extravío de los recibos originales que cedieron, atendido el mal estado de las vías de comunicacion, ha sido causa de que los Ayuntamientos ó particulares guarden en su poder estos recibos que debe tener á la vista esta oficina de mi cargo para la igualacion de sus cuentas.

Ruego, pues, á V. S. se sirva disponer que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando, se haga saber á las Corporaciones ó particulares que hubiesen hecho entregas en metálico á fuerzas movilizadas y tengan en su poder los recibos que les cedieron, que en el término de 15 dias, á contar desde el en que se publique esta comunicacion, los presenten en esta Intendencia de mi cargo para su formalizacion, ó en la Administracion económica, debiendo en el segundo caso darme cuenta del importe de los recibos y fuerza á quien se hubiese hecho la entrega; pues de lo contrario serán responsables en sus intereses de las pérdidas que pudieran tener por presentar los recibos cuando no sea posible admitirlos á esta Intendencia.»



Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo procuren dar al presente la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á noticia de cuantos se crean interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de 30 de Abril último, dice á esta Administracion de mi cargo lo siguiente:

«Esta Direccion general circuló con fecha 30 de Abril del año último la Real orden de 20 del mismo mes, disponiendo que las Autoridades municipales den conocimiento á los Jefes de las Administraciones económicas de los dias en que se abra y cierre en cada pueblo la cobranza de las contribuciones, conforme á los anuncios que se hayan publicado con arreglo al art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y que las mismas Autoridades provean á los cobradores de un certificado en que conste el plazo durante el cual haya estado abierta la cobranza, y la estancia durante el mismo del recaudador en el pueblo. Esta Real orden tuvo por objeto evitar los abusos de que dejan de publicarse los anuncios prevenidos en el citado artículo, y de permanecer los cobradores en el pueblo durante los dias anunciados, abusos que redundarian en perjuicio de los contribuyentes y en desprestigio del establecimiento encargado del importante servicio de la recaudacion. Segun reclamaciones presentadas á esta Direccion general, no en todas partes tiene el exacto cumplimiento que corresponde la repetida Real orden; y para que sea observada con la debida puntualidad, así como las reglas de la Instruccion, este Centro directivo ha acordado: 1.º Reencargar á V. S. el cumplimiento de dicha Real orden recordando su observancia á los Alcaldes por medio del BOLETIN OFICIAL, con prevencion de que, además de los requisitos establecidos por la misma, deben hacer constar en la providencia de imposicion del recargo de apremio de primer grado, de que trata el art. 20 de la Instruccion, que el recaudador estuvo constantemente en el pueblo los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados con la anticipacion prevenida en el art. 16 de la Instruccion. 2.º Que vigile V. S. cuidadosamente el cumplimiento de todas las reglas determinadas en la Instruccion, haciendo por su parte que sean examinados oportunamente y con suma detencion los expedientes de apremio que para su resolucion sean entregados por los delegados del Recaudador general, segun está mandado; y 3.º Que dé conocimiento de esta orden á la Delegacion

del Banco de España en esa provincia, á los fines correspondientes, y aviso de su recibo á esta Direccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1876.—El Director general, Lope Gisbert.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los que recuerdo la observancia de la Real orden á que se refiere el anterior inserto.

Zaragoza 9 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### Negociado 2.º—FERRO-CARRILES.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo los antecedentes relativos al proyecto de Ferro-carril de Valladolid á Ariza, para que, de conformidad á lo prescrito en el art. 3.º de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856, se forme el oportuno expediente acerca de la utilidad pública de su realizacion:

Visto dicho art. 3.º de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856:

Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1836:

La Comision ha acordado abrir una informacion sobre la utilidad pública del camino y su direccion más conveniente, oyendo á los Ayuntamientos de Ariza, Pozuel de Ariza y demás que se consideren interesados, á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, á la Sociedad Económica de Amigos del País, al Sr. Diputado provincial del distrito de Ateca por donde ha de cruzar la via proyectada, y á todos los particulares que lo tengan por conveniente, para que en el plazo de dos meses, á contar desde la publicacion de los antecedentes en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus reclamaciones en pró ó en contra del proyecto, á cuyo efecto se ha dispuesto insertar el presente acuerdo, como igualmente los datos del presupuesto general referentes al segundo trozo de la seccion cuarta del trazado, que es el que corresponde á esta provincia, y advirtiéndose que quedan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion la Memoria descriptiva y plano del proyecto durante los dos meses mencionados.

Zaragoza 8 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—Leopoldo Centineda, Secretario interino.



# FERRO-CARRIL DE VALLADOLID A ARIZA.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### PRESUPUESTO GENERAL.

#### EXPROPIACION.—SECCION CUARTA.

SEGUNDO TROZO.			
	HECTÁREAS.	PRECIO.	IMPORTE.
Huertas.....	»	»	»
TERRENOS DE LABOR.....	1. <sup>a</sup> clase de regadío.....	8.0651	20.000
	2. <sup>a</sup> clase.....	1.6476	15.000
	3. <sup>a</sup> clase.....	1.6476	9.000
VIÑEDO DE.....	1. <sup>a</sup> clase de regadío.....	0.4525	22.000
	2. <sup>a</sup> clase.....	1.6000	16.000
PRADOS DE.....	1. <sup>a</sup> clase.....	»	»
	2. <sup>a</sup> clase.....	»	»
MONTES.....	Bajo.....	»	»
	Alto de encinas.....	»	»
Terreno erial.....	8.1689	4.200	34.309'00
OCUPADO POR LAS ESTACIONES	Terreno de 1. <sup>a</sup> clase.....	3.0000	20.000
	Idem de 3. <sup>a</sup> id.....	»	»
	Monte erial.....	»	»
Fincas urbanas, 18 casas.....	»	»	»
Ocupaciones transitorias, daños y perjuicios causados en las propiedades colindantes al 6 por 100.....	»	»	25.218'22
TOTALES.....	24.5817	»	445.522'22

## EXPLANACION.

#### CUARTA SECCION.

#### SEGUNDO TROZO.

#### VALOR DE LA CAVA.—NATURALEZA DEL TERRENO.

CLASE DE TERRENO.		VOLÚMENES.	PRECIOS.	IMPORTE.	TOTALES.
		Metros cúbicos.	Rs. vn.	Reales vellon.	Reales vellon.
En tierra.	Floja..	9.335'77	3'00	2.807'71	
	Dura..	53.109'23	5'00	265.546'15	
En la via.	Floja..	15.676'10	8'00	125.408'80	
	Dura..	»	»	»	
Fuera ó de préstamo.	Floja..	8.901'38	3'00	26.704'14	826.228'80
	Dura..	76.112'48	5'00	380.564'40	
En roca..	Floja..	»	»	»	
	Dura..	»	»	»	

# EXPLANACION.

CUARTA SECCION.

SEGUNDO TROZO.

## VALOR DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS.

	Volúmenes á distribuir.	Volúmenes parciales.	Distancias.	Precio de la conduccion.	IMPORTE.	TOTALES.
	Mts. cúbicos.	Mts. cúbicos.	Mts. lineales.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
		97'57	60	0'70	68'29	
		3.609'17	90	0'90	3.248'25	
		2.729'81	120	1'20	3.275'77	
Producto de desmonte para con- vertir en terraplen.....	67.900'05	7.215'01	150	1'50	10.822'56	
		1.835'17	200	2'00	3.670'34	
		13.171'65	250	2'50	32.929'12	
		5.002'79	300	3'00	15.008'37	
		34.238'88	450	4'50	154.074'96	
						417.261'93
Producto para convertir en ca- ballero ó depósito.....	18.033'10	244'47	15	0'40	97'78	
		14.378'10	30	0'50	7.369'05	
		3.050'53	60	0'70	2.135'37	
Terraplen formado con produc- tos de préstamo.....	85.013'86	27.063'76	15	0'40	10.825'50	
		7.943'38	120	1'20	9.532'05	
		40.550'48	300	3'00	121.651'44	
		9.456'24	450	4'50	42.553'08	

## CUNETAS.

Reales vellon.

9.647'88 metros lineales á 1'50 metros..... 14.471'82

## MUROS.

6.354'90 metros cúbicos á 70 reales..... 444.843'00

## ESTACIONES.

De Ariza 16.500 á 5'00..... 82.500'00

## RESÚMEN DEL SEGUNDO TROZO.

	Reales vellon.
Cava.....	826.228'80
Movimiento de tierras.....	417.261'93
Cunetas.....	14.471'82
Muros.....	444.843'00
Explanacion en las estaciones.....	82.500'00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.785.305'55</b>

# OBRAS DE FÁBRICA.

## SECCION CUARTA.

TROZO SEGUNDO.		Número.	Precio. Reales vellon.	Importe. Reales vellon.	TOTALES. Reales vellon.
Caños . . . . .	Modelo núm. 1 . . . . .	4	2.406'08	9.624'32	9.624'32
	Modelo núm. 3 . . . . .	3	2.475'42	7.426'26	
Tageas . . . . .	Modelo núm. 4 . . . . .	3	3.177'26	9.531'78	27.097'98
	Modelo núm. 5 . . . . .	2	5.069'97	10.139'94	
Sifones . . . . .	Modelo núm. 6 . . . . .	5	11.586'96	57.934'80	57.934'80
	Modelo núm. 7 . . . . .	3	6.483'41	19.450'23	
Alcantarillas . . . . .	Modelo núm. 8 . . . . .	1	8.509'00	8.509'00	
	Modelo núm. 9 . . . . .	2	6.723'94	13.447'88	
	Modelo núm. 10 . . . . .	1	»	13.697'94	55.105'05
Pontones . . . . .	Modelo núm. 2 . . . . .	2	106.739'26	213.478'52	213.478'52
Pasos superiores . . . . .	»	»	»	»	
Pasos inferiores . . . . .	»	»	»	»	
TOTALES . . . . .		26	»	»	633.240'67

# PUENTES.

## SECCION CUARTA.

Trozos.	Clase de modelo ú obra especial.	LIGERA DESCRIPCION.	IMPORTE. Reales vellon.
2.º	PUENTE DE 10'00 METROS. Modelo núm. 3.	Establecido sobre el barranco de Tasuguera en el kilómetro 237.500, fondeado en terreno arcilloso fuerte. Altura sobre el fondo del barranco 7'80 metros. Su importe	176.069'56
	PUENTE DE 30'00 METROS. Modelo núm. 5.	Para el paso del rio Nagima en el kilómetro 241.182. Cimentado en terreno arcilloso muy compacto. No ofrece ninguna particularidad. No necesita agotamientos. Altura de la parte inferior de las formas sobre el fondo del cauce 7'80 metros. Su importe . . . . .	432.248'98
	PUENTE DE 30'00 METROS. Modelo núm. 5.	Para el paso del rio Nagima en el kilómetro 242.417. El terreno para los cimientos es idéntico al anterior. No habrá tampoco lugar á agotamientos. La altura inferior de la forma sobre el cauce es de 4'00 metros. Su importe . . . . .	432.248'98
TOTAL . . . . .			1.040.567'52

# ESTACIONES.

SECCION CUARTA.	TROZO SEGUNDO.	
	IMPORTE.	TOTALES.
Estacion de Ariza, 2. <sup>a</sup> clase, (tipo núm. 1.).....	476.800'00	476.800'00

## CASILLAS DE GUARDA.

	NÚM.	PRECIO.	IMPORTE.	TOTALES.
Casillas para dos guardas.....	2	13.884'62	27.769'24	66.654'92
Casillas para un guarda.....	4	9.721'42	38.885'68	
	6	»	»	66.654'92

## VÍA.

	LONGITUD.	IMPORTE.	TOTALES.
	Kilómetros.	Reales vellon.	Reales vellon.
Barras carriles para la vía y estaciones.....	13.926	1.232.621'17	1.826.594'01
16.231 traviesas á 22 reales.....		373.313'00	
18.388'32 metros cúbicos de balastre á 12 reales.....		220.659'84	

## MATERIAL DE ESTACIONES.

	CLASE.	IMPORTE.	TOTALES.
Estacion de Ariza.....	2. <sup>a</sup>	197.750'00	197.750'00

# PASOS DE NIVEL.

SECCION CUARTA.		TROZO SEGUNDO.		
NÚM.	Metros lineales.	PRECIO.	IMPORTE.	TOTALES.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
1	»	4.200	4.200'00	9.288'00
2	»	1.800	3.600'00	
1	62	24	1.488'00	

## TELÉGRAFO ELÉCTRICO.

11.926 kilómetros de línea á.....	2.354'56	28.080'48	32.363'36
Un aparato para la estacion de empalme en Ariza.....	4.282'88	4.282'88	

# TARIFA

## PARA EL CAMINO DE HIERRO DE VALLADOLID Á ARIZA.

PRECIOS.		De peaje.	De transporte.	TOTAL.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
<b>TRAZADO SEGUNDO</b>				
<b>IMPORTE</b>				
<b>POR CABEZA Y KILÓMETRO.</b>				
VIAJEROS. ...	Carruajes de 1. <sup>a</sup> clase.....	0'33	0'07	0'40
	Id. de 2. <sup>a</sup> id.....	0'24	0'06	0'30
	Id. de 3. <sup>a</sup> id.....	0'15	0'05	0'20
GANADOS. ...	Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.....	0'36	0'08	0'44
	Terneros y cerdos.....	0'07	0'05	0'18
	Corderos, ovejas y cabras.....	0'13	0'03	0'10
<b>POR TONELADA Y KILÓMETRO.</b>				
Ostras, pescados frescos con la velocidad de los viajeros.....		1'40	0'50	1'90
<b>PRIMERA CLASE.</b>				
Fundiciones moldeadas, hierro y plomo labrado, cobres y otros metales labrados ó en bruto.				
Bisutería.....				
Vinagres.....				
Vinos, bebidas espirituosas.....				
Aceites, algodones, lanas.....				
Maderas de ebanistería.....				
Azúcares, cafés, especias, drogas y géneros coloniales.				
Efectos manufacturados.....		0'50	0'15	0'65
<b>SEGUNDA CLASE.</b>				
Granos, semillas, harinas, cal, sal, yeso, minerales, koké, leña, tablas, maderas de carpintería, mármoles en bruto, hierro en barras ó palastro y plomo en galápago, sillería, betunes, fundicion en bruto.....		0'40	0'15	0'55
<b>TERCERA CLASE.</b>				
Carbon de piedra, sillarejos, piedra de cal y yeso, piedra molinar, grava, guijarros, arena, tejas, ladrillo, pizarra, estiércol y otros abonos, piedra de empedrear y materiales de toda especie para la construccion y conservacion de los caminos.....		0'30	0'15	0'45
<b>POR TONELADA Y KILÓMETRO.</b>				
Wagon, diligencia u otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío, y máquinas locomotoras que no arrastren convoy..		0'45	0'20	0'65

			PRECIOS.		
			De peaje.	De trasporte.	TOTAL.
			Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
<p>(Todo wagon ó carruaje, cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías, no dé un peaje á lo menos igual al que producirían estos mismos carruajes vacíos, se considerará para el pago ó cobro de este peaje como si estuviese vacío. Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy, cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros, ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.)</p>					
<p>POR PIEZA Y KILÓMETRO.</p>					
Carruaje de dos ó cuatro ruedas, con una testera y una sola banqueta.....			0'60	0'40	1'00
Carruajes de cuatro ruedas, con dos testeras y dos banquetas en el interior.....			0'75	0'50	1'25
<p>(Si el trasporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble; en este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos: los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.)</p>					

## RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

	REALES VELLON.
Expropiacion.....	445.522'00
Explanacion.....	1.785.305'55
Obras de fábrica.....	1.403.808'19
Túneles.....	»
Estaciones.....	476.800'00
Casillas de guarda.....	66.654'92
Material fijo.....	1.826.594'01
{ Via.....	
{ Material para estaciones.....	197.750'00
Pasos á nivel y variaciones.....	9.288'00
Material móvil.....	1.460.904'51
Accesorios generales.....	108.690'92
Telégrafo eléctrico.....	32.363'36
Gastos imprevistos el 7 por 100.....	546.957'70
Gastos de administracion y direccion el 3 por 100.....	234.410'44
TOTAL.....	8.595.049'60
Asciende este presupuesto á la cantidad de.....	8.595.049'60